

Nosotros, **DOUGLAS SALVADOR MARTÍ PANAMEÑO**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis dos cuatro tres nueve-cinco, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **KARLA PATRICIA QUINTANILLA YANES**, mayor de edad, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero cuatro millones ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y seis-ocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho-ciento cuarenta y ocho-cero, que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, **MANIFESTAMOS**: Que de común acuerdo y de forma voluntaria suscribimos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las condiciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del HOSPITAL, de servicios profesionales de psicóloga, destinado a la selección y reclutamiento de personal, especialmente evaluaciones psicométricas a personal a contratar en las diferentes plazas que se someterán a concurso, así como su participación en el proceso de entrevistas. Siendo su horario de trabajo, de lunes a viernes. Mediante la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga a realizar funciones que estarán determinadas por las actividades que se desarrollan dentro de las instalaciones del Hospital y que están ligadas directamente con la finalidad o razón de ser del departamento de Recursos Humanos; para ello el contratista ejecutara diversas actividades que en conjunto toman el nombre en relación a un objetivo específico que es la evaluación a los aspirantes a diferentes plazas sometidas a concurso. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra a la **Licenciada Maricela Coto de Chacón, Coordinadora de Recursos Humanos**, en su calidad de Administradora del contrato, Ad-honorem, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP; **II) FINANCIAMIENTO DE LOS HONORARIOS**: El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco-noventa y nueve, línea cero dos cero dos, debiendo El Contratista presentar recibo a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, debidamente firmado y sellado de recibido y acta de recepción; **III) HONORARIOS POR SERVICIO**: EL HOSPITAL se obliga a cancelar al contratista en concepto de honorarios la cantidad de **MIL QUINIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 1,501.74 -**, los cuales serán pagados en la forma siguiente: en tres cuotas mensuales y sucesivas de **QUINIENTOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 500.58 -** menos el diez por ciento (10%), en con concepto de

- **Contrato N° UACI-50/2014**
- **Página N° 2/3**

retención del impuesto sobre la renta. Para hacer efectivos los pagos estipulados, el contratista deberá previamente presentar el correspondiente recibo, los días once de cada mes de vigencia del contrato. **IV) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y III. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que el contratista incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del hospital. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del hospital. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación. **V) VIGENCIA, MODIFICACION, AMPLIACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses y surtirá efecto a partir del once de agosto de dos mil catorce. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación la cual formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de El Contratista; **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Gobierno de El Salvador Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de CIENTO OCHENTA DÍAS, a partir del once de agosto de dos mil catorce; **VII) DECLARACIÓN ESPECIAL:** El Contratista expresamente declara que por la naturaleza civil del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral con la contratante, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales. **VIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes. **IX) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten; **X) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Términos de

- Contrato N° UACI-50/2014
- Página N° 3/3

Referencia, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La hoja de vida del interesado y sus atestados y evaluaciones, h) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, i) Resoluciones modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; XI) **NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y El Contratista, en colonia Santa Rita tres, pasaje seis, casa número setenta y ocho E, Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador; Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del hospital, por medio de la siguiente documentación: a) a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número C-006/2014, de fecha dieciocho de julio de dos mil catorce, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud y el Doctor Douglas Salvador Martí Panameño, por medio del cual la primera contrata al segundo como Director Médico Hospital especializado del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte **KARLA PATRICIA QUINTANILLA YANES**, por medio de los atestados siguientes: a) Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y seis-ocho, b) Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho-ciento cuarenta y ocho-cero; Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.-


EL HOSPITAL

DSMP/vp




EL CONTRATISTA

